



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE MADRID



Proyecto de Presupuesto ordinario
de Gastos e Ingresos para el
ejercicio económico de 1954,
formulado por la Presidencia de
la Corporación, según dispone el
artículo 653 de la ley de Régimen
Local de 16 de diciembre de 1950

27 MAY 2011

DEPUTACION
PROVINCIAL
DE MADRID



Proyecto de Presupuesto ordinario
de Gastos e Ingresos al
ejercicio económico 1954
formulado por la Presidencia de
la Corporación, según dispone el
artículo 63 de la Ley de Régimen
Local de 10 de diciembre de 1950



Al Pleno de la Corporación:

En circunstancias excepcionales, pues está en período de desarrollo, como se sabe, la reforma de la ley de Régimen Local vigente en lo que afecta a la Hacienda de las Corporaciones Locales, reforma que sin duda ha de influir en el Presupuesto ordinario de esta Diputación por aumento de recursos y nuevas obligaciones, lo que al día de la fecha no es fácilmente valorable, dada la diversidad de aspectos a que se refiere y los requisitos que han de preceder a su confirmación y efectividad, y fuera de la época habitual, si bien al amparo de las disposiciones transitorias contenidas en diferentes textos legales que, declarando en suspenso otros preceptos concernientes a la formación y tramitación de Presupuestos, son de aplicación actualmente acerca de esta materia, y cumpliendo concretamente lo ordenado en la primera de las disposiciones transitorias del Decreto de 18 de diciembre último, por el que se aprueban las normas que desarrollan provisionalmente la ley de Bases de 3 del mismo mes, ha formado esta Presidencia el adjunto Proyecto de Presupuesto, para el que ha tenido como antecedente el Anteproyecto redactado por la Intervención, según ordenan el artículo 653 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y el artículo 185 del Reglamento de Haciendas Locales.

En este Proyecto se atiende, en lo posible y luego de examinadas las propuestas de los Servicios, a corregir las dotaciones de éstos, casi siempre en aumento, sin que por ahora pueda tener mayor amplitud este reforzamiento, no obstante concederse nuevos recursos en la Ley reformada, hasta que con mayor precisión se conozcan éstos en su verdadero rendimiento, así como el alcance de las nuevas obligaciones que se imponen a la Provincia en forma de cooperación a los gastos y servicios municipales. Pero queda

prevista esta posible ampliación del Presupuesto, en la medida que consientan las circunstancias, si en el curso del ejercicio que comienza pudiera realizarse, total o parcialmente, el nuevo plan de reforma de la Hacienda provincial que autoriza la Ley de 3 de diciembre de 1953.

Dentro de este Proyecto de Presupuesto quedan recogidos los presupuestos parciales que por acuerdos del Pleno de la Corporación de 17 de diciembre último y 14 del mes actual fueron aprobados, en régimen de provisionalidad, para los meses de enero y febrero del corriente año ; o sea que el Presupuesto de cuya aprobación se trata se referirá a la totalidad del año 1954.

En líneas generales, este Presupuesto aparece con un aumento en Gastos e Ingresos de 30.599.837,57 pesetas, si bien dentro de esta cifra están influyendo ciertas partidas por un total de 9.375.000 pesetas, referentes a nuevas obligaciones impuestas por Ley de 3 de diciembre último, principalmente para cooperar a la instalación y sostenimiento de servicios municipales, lo que por ahora se hace en un cifrado provisional, ya que está subordinado en definitiva a disposiciones de la Superioridad y al conjunto de estudios que actualmente se realizan por los Servicios de esta Corporación para contar con base garantizada conducente a la efectividad de las nuevas exacciones autorizadas en dicha Ley, lo que en todo caso exigirá la previa formación y autorización legal de las Ordenanzas fiscales correspondientes. Y, por tanto, el aumento propio de las consignaciones de los Servicios provinciales es de 21.224.837,57 pesetas, aumento que se compensa especialmente con el mayor rendimiento calculado, según datos del ejercicio de 1953, en la participación del Fondo de Corporaciones Locales (pendiente de liquidar), en el recargo sobre la Contribución Industrial, en el rendimiento del Servicio Recaudatorio de Contribuciones, en el de apuestas mutuas deportivo-benéficas y, en su etapa inicial, el que se espera obtener por aquellas nuevas exacciones.

En definitiva, el Presupuesto, nivelado, asciende para 1954 a 145.205.259,51 pesetas.

Al amparo de la precitada Ley de 3 de diciembre de 1953, estimase indispensable, y así lo propone esta Presidencia, que, con efectos desde el corriente ejercicio 1954 y al mismo tiempo que se apruebe este Presupuesto, se acuerde establecer por esta Corporación los nuevos arbitrios que gravan la riqueza provincial y

el producto neto de las explotaciones industriales y comerciales de las Sociedades y Compañías, no gravadas con la Contribución Industrial y de Comercio, excepto las de Seguros, dentro de las condiciones señaladas en el Decreto de 18 de diciembre último aprobatorio de normas que provisionalmente desarrollan la Ley de 3 del mismo mes; si bien es inevitable aplazar por ahora todo acuerdo relacionado con la cuantía y condiciones para exacción de dichos arbitrios, pues no se poseen al día de hoy los elementos de juicio suficientes para una decisión respecto del particular.

A continuación aparece el texto explicativo de las numerosas modificaciones que se proponen respecto del Presupuesto de 1953, ya en cumplimiento de preceptos legales, ya por acuerdos de la Corporación o por exigencias de los servicios manifestadas en el pasado ejercicio económico.

Dicho texto, que ha merecido dictamen favorable de la Comisión de Hacienda de la Corporación, según el artículo 186, párrafo 5.º del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, se somete a conocimiento y aprobación de los señores Diputados, y posteriormente se tramitará con sujeción a lo prevenido en el capítulo IV, Sección 1.ª del Libro cuarto, Título tercero de la ley de Régimen Local vigente y demás disposiciones concordantes.

Madrid, 22 de enero de 1954.

EL PRESIDENTE,
MARIANO OSSORIO
MARQUÉS DE LA VALDAVIA

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 1954

(Las alteraciones y números de conceptos que se citan a continuación se refieren a las consignaciones autorizadas inicialmente para el ejercicio de 1953.)

CAPITULO I.—Obligaciones generales

ARTICULO 1.º—SERVICIOS GENERALES DEL ESTADO

(Conceptos núms. 1 al 7)

Por repercusión de la Contribución Urbana, reclamada por el propietario del inmueble en que se halla instalada la oficina del Servicio Catastral de la provincia, ha de aumentarse este gasto en 429,92 pesetas, alteración única en este artículo.

ARTICULO 3.º—DEUDAS

El concepto núm. 8, referente al pago de terrenos adquiridos al Ayuntamiento de Arganda, para viveros provinciales, subsiste en su cuantía, si bien rectificando el epígrafe, pues en el año 1954 afecta este pago al tercero y último de los convenidos por tal adquisición. Ha de incorporarse nuevo concepto para, en cumplimiento de acuerdo del Pleno de 22 de octubre último, satisfacer la primera anualidad, con sus intereses, por adquisición de nueva Casa-Palacio, gasto que tiene compensación en la Sección de Ingresos, capítulo XVII, Reintegros, por el que se formalizará oportunamente a cargo del presupuesto extraordinario de Enajenación y adquisición de bienes patrimoniales, que se dotará con fondos obtenidos por enajenación de terrenos de propiedad de la Corporación. Este nuevo gasto se valora para el corriente año en 1.606.000 pesetas, aumento único en este artículo.

ARTICULO 5.º—PENSIONES

(Concepto núm. 9)

Por mayor importe de las pensiones de jubilación, viudedad y orfandad que normalmente se reconocen por año, y por aplicación de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de diciembre último, que reconoce dos mensualidades a favor de los pensionistas de la Corporación, se calcula indispensable aumentar el concepto único de este artículo en 520.000 pesetas.

ARTICULO 9.º—SUSCRIPCIONES, ANUNCIOS, ETC.

(Concepto núm. 10)

Se propone aumento de 3.000 pesetas, según el gasto que normalmente se produce en el concepto único de este artículo.

ARTICULO 11.—GASTOS INDETERMINADOS

(Concepto núm. 11)

La insuficiencia acusada en el pasado año por gastos propios del concepto núm 11, confirma que por concurrir en el corriente año las mismas circunstancias que en los anteriores en cuanto a obligaciones procedentes de presupuestos ya liquidados que por diferentes causas no pueden comprenderse en Resultas, y para evitar en lo posible la suplementación de créditos, debe aumentarse el de dicho epígrafe, como mínimo, en 875.000 pesetas, alteración única en este artículo.

Aumento total en el capítulo I, «Obligaciones generales», 3.004.429,92 pesetas.

CAPITULO II.—Representación provincial

ARTICULO 1.º—DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

(Conceptos núms. 12 al 14)

El concepto núm. 12 de este artículo, no obstante haber sido aumentado en el pasado año, sigue resultando insuficiente por los inevitables gastos que ha de recoger por actos oficiales, recepciones y demás de carácter representativo, razón por la que se propone aumento de crédito por 65.000 pesetas, alteración única en este artículo.

ARTICULO 2.º—DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

(Conceptos núms. 15 al 17)

Como alteración única en este artículo se propone, por deficiencia también comprobada, aumentar en 12.000 pesetas el crédito del concepto número 16, para donativos, socorros, etc.

Aumento total del capítulo II, «Representación provincial», 77.000 pesetas.

CAPITULO IV.—Bienes provinciales

ARTICULO 2.º—MEJORA, CONSERVACION Y CUSTODIA

(Conceptos núms. 18 y 19)

No se propone modificación.

CAPITULO V.—Gastos de recaudación

ARTICULO 1.º—DE ARBITRIOS, IMPUESTOS, TASAS, ETC.

(Conceptos núms. 20 al 25)

El crédito del concepto núm. 21, para haberes de Agentes Inspectores, precisa recoger aumento de 4.095 pesetas, por devengo de nuevos quinquenios, gasto que fué atendido en 1953 a cargo de crédito global. El del concepto núm. 24, referente al coste de placas metálicas, acreditativas del pago de la Tasa de Rodaje, es insuficiente según informa la Sección de Servicios Recaudatorios, que propone al efecto y se estima aceptable se dote con aumento de 50.000 pesetas. Como previsión inicial en relación con la reforma de la ley de Bases de Régimen Local, según la de 3 de diciembre de 1953, y para atender al gasto que en la primera etapa de desarrollo de dicha legislación se presenta, ha de incluirse nuevo concepto, que aunque en la práctica y normalizado este nuevo sistema recaudatorio habrá de distribuirse entre los restantes conceptos de este artículo, debe recogerse por ahora como dotación de carácter general, cifrándola provisionalmente en 400.000 pesetas.

Aumento total en este artículo, 454.095 pesetas.

ARTICULO 2.º—DE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

(Concepto núm. 26)

Según los datos de fin del año 1953, y por el mayor volumen recaudable y, en consecuencia, el mayor devengo abonable a los Recaudadores, se precisa aumentar el crédito único de este artículo en 900.000 pesetas, aumento compensado en la Sección de Ingresos.

Aumento total en el capítulo V, «Gastos de Recaudación», por pesetas 1.354.095.

CAPITULO VI.—Personal y Material

ARTICULO 1.º—PERSONAL DE LAS OFICINAS CENTRALES

(Conceptos núms. 27 al 36)

El crédito del concepto núm. 27, haberes del Cuerpo técnico administrativo y según acuerdos del Pleno de la Corporación o preceptos reglamentarios, ha de aumentar en 378.657,78 pesetas, a saber: por rectificación de quinquenios (gasto que en 1953 ha sido aplicado a crédito global del capítulo VI, art. 4.º) en 322.842,78 pesetas; por reconocimiento de retribuciones complementarias, según acuerdo del Pleno de la Corporación de 19 de noviembre de 1953, al Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, por 20.000 pesetas; al señor Depositario de Fondos, por quebranto de moneda, por 4.315 pesetas; al Vicesecretario de la Comisión de Servicios Técnicos (Oficial Mayor), por 10.000 pesetas; al Jefe de la Sección de Coordinación de Servicios, por 6.000 pesetas; al encargado del despacho de dicha Comisión (Jefe de la Sección de Fomento), por 8.500 pesetas, y al Asesor de la anterior Comisión, por 7.000 pesetas. El crédito del concepto núm. 28, para retribuciones por presupuestos extraordinarios, es rebajable en 30.000 pesetas, según el gasto que normalmente recoge. El concepto núm. 29, haberes del Cuerpo Auxiliar administrativo, ha de recoger aumento por concesión de nuevos quinquenios (gasto que en 1953 fué aplicado a crédito global del capítulo VI, art. 4.º), por 308.959,95 pesetas. El del núm. 33, haberes de cargos especiales, ha de aumentar en 35.155,26 pesetas por aplicación del nuevo Reglamento de Funcionarios, devengo de nuevos quinquenios (gasto que también fué aplicado a crédito global del capítulo VI, art. 4.º) y retribución complementaria reconocida al Archivero-Bibliotecario, por 6.000 pesetas, según acuerdo del Pleno de 19 de noviembre de 1953. En el del núm. 34, haberes del Cuerpo de Portería, el aumento ha de ser de 72.917,14 pesetas, por aplicación complementaria del Reglamento de Funcionarios y devengo de quinquenios (gasto aplicado

en 1953 a crédito global del capítulo VI, art. 4.º). El del núm. 35, para retribuciones complementarias a subalternos, resulta insuficiente para remuneración de jornada o servicios extraordinarios del personal de esta clase, por lo que se aumenta en 10.000 pesetas; el del núm. 36, haberes de varios empleados, ha de aumentar en 2.444,39 pesetas, por devengo de nuevos quinquenios, que fueron satisfechos en 1953 a cargo de crédito global del capítulo VI, art. 4.º

Aumento total en este artículo, 778.134,52 pesetas.

ARTICULO 3.º—MATERIAL DE LA CORPORACION

(Conceptos núms. 37 al 43)

El concepto núm. 38, para material de oficina, teléfonos, gastos menores, etc., se confirma prácticamente que no cubre las atenciones a que se refiere, y por ello se propone aumento de 25.000 pesetas; el concepto número 39, jornales por servicios de limpieza, aunque no se modifica el régimen de retribución, ha de recoger aumento de 10.000 pesetas (por traslado de crédito del capítulo VI, art. 4.º), en concepto de carestía de vida, según acuerdo de 7 de agosto de 1952. El crédito del concepto núm. 42, material de la Sección provincial de Administración Local, se aumenta, asimismo, a solicitud de la Jefatura del Servicio, en 4.000 pesetas, por comprobada necesidad.

Total aumento del artículo 3.º, material de la Corporación, 39.000 pesetas.

ARTICULO 4.º—GASTOS GENERALES DE LA CORPORACION

(Conceptos núms. 44 al 79)

Como consecuencia del aumento general de haberes impuesto por la nueva Reglamentación de Funcionarios, es insuficiente la dotación del concepto núm. 44, para pago a la Hacienda Pública de la Contribución de Utilidades, calculándose que, para el año entrante, aumenta dicho gasto en 300.000 pesetas. Se confirma, asimismo, aunque prácticamente se trate de un gasto reintegrable, que es insuficiente la dotación del concepto número 47, para anticipos a funcionarios, según Real decreto-ley de 16 de diciembre de 1929 y acuerdos de la Corporación respecto del particular, y, por ello, se propone aumento, compensado en Ingresos, de 200.000 pesetas. Por el contrario, y según el gasto que normalmente se produce, puede bajar en 23.000 pesetas el del núm. 49, para primas de seguros contra robo, atracos, etc. Para pago de alquiler de la Casa Palacio ha de aumentar el crédito del concepto núm. 50, en 3.352,20 pesetas, por repercusión de aumento tributario. Para atender al pago de quinquenios que puedan vencer

en el año entrante y demás conceptos a que se refiere el crédito del concepto núm. 52, se calcula indispensable y se propone, según el gasto que normalmente recoge, un aumento de 125.000 pesetas. En cumplimiento de acuerdos del Pleno de 30 de julio y 19 de noviembre últimos, por los que se ha revisado el régimen de habilitación de pago de haberes, ha de elevarse en 50.000 pesetas el crédito del concepto núm. 53. En cuanto al concepto núm. 55, y si bien han tenido aplicación en su mayor parte los preceptos del Reglamento de Funcionarios sobre mejora de haberes o indemnizaciones y por referirse este epígrafe a ciertos aumentos que se trasladan en el presente Presupuesto a otros diferentes conceptos de sus distintos capítulos, es baja prácticamente la dotación del pasado año, si bien, y por hallarse en tramitación determinadas consultas, solicitudes o propuestas relacionadas con este plan de mejora, es conveniente mantener una parte de este crédito, que se cifra en 250.000 pesetas. Independientemente del concepto anterior se propone adicionar otro nuevo denominado «Otras dotaciones de personal, nuevas o complementarias, sometidas o sometibles a previa autorización de la Superioridad», y para ello se propone otro crédito de 250.000 pesetas. Acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 14 del mes actual, se proceda a revisar el plus de carestía de vida de los funcionarios, y debiendo preceder a esta modificación un estudio detenido del caso, se propone incluir un crédito de 600.000 pesetas con el siguiente epígrafe: «Para mejora del plus de carestía de vida de los funcionarios sujetos a reglamentación administrativa, en las condiciones que acuerde el Pleno de la Corporación». El crédito del concepto núm. 56, para gratificaciones reglamentarias al personal de la Corporación, según artículo 85 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha de cifrarse, según las retribuciones básicas, en 2.400.000 pesetas. Es asimismo conveniente, pues la práctica lo recomienda, incluir nuevo concepto, para haberes de servicios contratados temporalmente, referentes, en general, a distintos servicios de la Corporación, pues, de otro modo, se precisan en el año habilitaciones de crédito que dificultan la aplicación de tal modo de prestación de servicios, y al efecto, se propone consignación por 110.000 pesetas. El crédito del concepto núm. 58, para atenciones de la Oficina de Prensa y Propaganda, se propone con aumento de 5.000 pesetas. El del núm. 60, para publicación de la revista «Cisneros», también insuficientemente reconocido, se eleva en 25.000 pesetas. El del número 61, haberes de Letrados y Procuradores, y por aplicación complementaria del Reglamento de Funcionarios y devengo de nuevos quinquenios, gasto que se aplicó en 1953 a crédito global del capítulo VI, artículo 4.º, ha de aumentarse en 32.030,93 pesetas.

En Imprenta Provincial, una sola modificación se recoge por traslado de crédito consignado en 1953 en el concepto 52, y es la referente al aumento de quinquenios, por importe de 3.653,14 pesetas, sin perjuicio de rectificar oportunamente lo que proceda por nueva Reglamentación en el ramo de Artes Gráficas, que ha sido objeto de reciente disposición.

En «Boletín Oficial», vista propuesta de la Jefatura del Servicio y el gasto que normalmente recoge el crédito del concepto núm. 69, jornales según Bases de trabajo, se propone aumento de 25.200,10 pesetas.

En Parque Móvil provincial se rectifica en primer término el crédito del concepto núm. 71, haberes de conductores, motoristas, etc., con aumento de 40.278,52 pesetas por devengo de nuevos quinquenios, gasto satisfecho en 1953 a cargo de crédito global del capítulo VI, art. 4.º, y por aumento en 1.000 pesetas de la retribución complementaria del Jefe del Parque, según acuerdo del Pleno de la Corporación de 19 de noviembre último. En el concepto núm. 72, referente a retribución complementaria de los conductores, se atiende en la medida posible propuesta formulada por el Servicio, aumentando esta dotación en 28.000 pesetas; asimismo se acepta, en parte, propuesta del propio Servicio, reforzando en 435.000 pesetas el crédito del concepto núm. 73, para renovación de material, reparaciones, combustible, etc., así como en 45.000 pesetas la del núm. 74, alquileres, alumbrado, seguros, etc.; en 50.000 pesetas la del núm. 75, para transportes contratados, y en 15.000 pesetas la del núm. 76, para uniformes del personal del Parque.

En Servicios Industriales y Electromecánicos, conceptos núms. 77 a 79, aunque se producen diferentes modificaciones en cuanto se refiere a personal técnico y obrero, causa baja total en el presente capítulo el crédito de 1953 por 59.550 pesetas, debido a que, atendiendo propuesta del Servicio que se estima razonable, se traslada al capítulo XI, «Obras públicas y edificios provinciales», con explicación de dichas modificaciones.

Aumento líquido en el artículo 4.º, 1.259.964,89 pesetas.

Aumento total en el capítulo VI, «Personal y Material», 2.077.099,41 pesetas.

CAPITULO VII.—Salubridad e higiene

ARTICULO 3.º—PARA SUBVENCIONAR OBRAS MUNICIPALES DE CARACTER SANITARIO

(Conceptos núms. 80 y 81)

Entre tanto se reajustan las consignaciones, en general, de los Servicios de la Corporación, según el nuevo sistema de ingresos autorizado por la Ley de 3 de diciembre de 1953, dentro del plan que, impuesto por dicho texto legal, ha de estudiarse y permitirá una más amplia y eficaz cooperación con los Ayuntamientos de la Provincia para obras de interés público, entre las que están preferentemente las referentes al abastecimiento de aguas y al alcantarillado, ha de habilitarse el modo, siquiera sea en

forma provisional, de incrementar el crédito que anualmente se consigna en Presupuesto. Con esta finalidad, y aceptando propuesta formulada al efecto por el señor Diputado Delegado del Servicio, se aumenta en 500.000 pesetas el crédito del concepto núm. 80, alteración única en este artículo y el capítulo VII, «Salubridad e Higiene».

CAPITULO VIII.—Beneficencia

ARTICULO 1.º—ATENCIONES GENERALES

(Conceptos núms. 82 al 109)

Llevada a efecto dentro del año 1953, con cargo a crédito global recogido en el capítulo VI, art. 4.º, la aplicación del Reglamento de Funcionarios al personal del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, ha de recogerse el correspondiente aumento en el crédito del concepto número 82, así como por devengo de nuevos quinquenios, por un total de pesetas 857.587,83; y por concurrir las mismas circunstancias, lo propio ha de hacerse en el crédito del concepto núm. 83, haberes del Cuerpo Farmacéutico, con otro aumento de 112.812,19 pesetas; y en el concepto número 84, personal de la Sección de Estomatología, que aumenta en pesetas 32.886,21, y en el núm. 86, haberes de Practicantes y Enfermeras, con aumento de 664.345,37 pesetas. En Laboratorio Central sucede lo propio, y a la vez se dota una nueva plaza de Jefe de Sección, creada por acuerdo del Pleno de 18 de diciembre de 1952, lo que en total produce aumento de 125.234,10 pesetas. El Servicio de transfusión de sangre, cuya dotación fué insuficiente en el pasado año, se amplía en 100.000 pesetas. En Servicio de Veterinaria, y también por aplicación en el pasado año del Reglamento de Funcionarios y devengo de nuevos quinquenios, aumentos que asimismo fueron atendidos con cargo a crédito global del capítulo VI, art. 4.º, ha de incrementarse el crédito en 6.257,73 pesetas. En cortadores de carne, concepto núm. 91, y por el nuevo devengo de quinquenios, se registra aumento de 380,13 pesetas. En Cuerpo de Capellanes, concepto núm. 92, y también por nuevos quinquenios, ha de elevarse en 22.518,63 pesetas, gasto éste que se ha satisfecho en 1953 a cargo de crédito global del capítulo VI, art. 4.º

En Depósito Central de Farmacia, y atendiendo en lo posible la propuesta de la Jefatura del Servicio, se refuerza el crédito del concepto número 93, para adquisición y elaboración de productos, etc., con 250.000 pesetas; el del núm. 94, para adquisición de antibióticos, etc., con 100.000 pesetas; en 10.000 pesetas el del núm. 96, para mobiliario, material y gastos generales; en 7.000 pesetas, el del núm. 98, para retribuciones al personal eventual u otras complementarias, incluyendo adehalas de personal auxiliar. Por el contrario, y en razón del gasto normalmente atendible, se

rebaja en 15.000 pesetas el del núm. 95, para conservación y reparación de maquinaria. En cuanto al concepto núm. 97, haberes del personal auxiliar, y en lo que afecta al personal administrativo, ha de recogerse aumento de 1.079,98 pesetas por nuevos devengos de quinquenios, que se han satisfecho en 1953 a cargo de crédito global del capítulo VI, art. 4.º

En el Servicio Anatomopatológico, concepto núm. 99, se eleva el crédito en 36.700 pesetas, aumento que también fué atendido en el pasado año con cargo a crédito general del capítulo VI, art. 4.º, por aplicación del Reglamento de Funcionarios y nuevo devengo de quinquenios.

En otros gastos, y vista propuesta del Decanato del Cuerpo Médico, se eleva en 2.000 pesetas el crédito del concepto núm. 100 para material de oficina, y en 10.000 pesetas el del núm. 101 para adquisición de material sanitario. Se propone reforzar en 50.000 pesetas el del núm. 106, para atenciones complementarias de los Establecimientos benéficos y participación del personal en el producto de tasas por prestación de servicios, aumento proporcionado con el que se calcula obtener por dichas tasas. En cuanto al concepto 107, para adquisición o mejora de consignaciones referentes a servicios de Beneficencia, en aplicación del ingreso por apuestas mutuas deportivo-benéficas, ha de operarse en relación con el ingreso calculado en tal concepto, que para el corriente año se cifra en 7.000.000 de pesetas, o sea, superior al del pasado ejercicio por el creciente rendimiento que se observa en esta participación; si bien, y dado que se trata de un producto exclusivamente aplicable a fines benéficos, tan sólo se cifra en gastos en 4.000.000 de pesetas, como crédito pendiente de aplicación, pues la diferencia entre dicha suma y lo calculado obtener, se aplica al gasto que produzca el sostenimiento de enfermos dementes; es decir, que a efectos comparativos y con relación al Presupuesto de 1953, el aumento que ha de recogerse en el presente artículo es de 1.882.000 pesetas, compensado con aumento que se recoge en la Sección de Ingresos. Por la valiosa cooperación de la Asociación Matritense de Caridad a los fines propios de la Beneficencia provincial, en su atención a los menesterosos, créese muy justificado ampliar en lo posible el auxilio que figura anualmente en Presupuesto a favor de dicha Institución; y a tal efecto se propone aumentar en 25.000 pesetas el crédito del concepto núm. 109.

Aumento líquido en este artículo, 4.280.802,17 pesetas.

ARTICULO 2.º—MATERNIDAD Y EXPOSITOS

Casa Provincial de Maternidad

(Conceptos núms. 110 al 125)

Las alteraciones del presupuesto de este Centro benéfico son todas en aumento, por comprobada exigencia del gasto que normalmente ocasiona, atendiendo en la medida posible la propuesta del Servicio e incluyen-

do rectificación de haberes por aplicación del Reglamento de Funcionarios llevada a efecto en 1953, y que fué atendida a cargo de crédito global del capítulo VI, art. 4.º, así como el nuevo devengo de quinquenios. Dichos aumentos son, respectivamente, los siguientes: concepto núm. 110, gastos de alimentación, 50.000 pesetas; concepto núm. 111, alumbrado y combustible, 6.000 pesetas; concepto núm. 112, botica y ortopedia, 5.000 pesetas; concepto núm. 118, haberes personal auxiliar y subalterno, pesetas 104.670,08 pesetas; concepto núm. 123, vestuario y ropas de cama, 10.000 pesetas, y concepto núm. 125, gastos indeterminados, 5.000 pesetas.

Aumento total en el presupuesto de la Casa Provincial de Maternidad, 180.670,08 pesetas.

Instituto Provincial de Puericultura y Colegio de la Paz

(Conceptos núms. 126 al 164)

Vista la propuesta de la Jefatura del Servicio y desarrollo del presupuesto del pasado año, y atendiendo a nuevas exigencias y para el debido funcionamiento de este centro y al mayor número de acogidos a su cargo, se aumenta la dotación de los diferentes conceptos que constituyen dicho presupuesto en las siguientes cantidades: para gastos de alimentación, concepto número 126, en 425.000 pesetas; para alumbrado y combustible, concepto número 127, en 90.000 pesetas; para botica y ortopedia, concepto núm. 128, en 5.000 pesetas; para pago de dotes a colegialas que tomen estado, concepto núm. 132, en 10.000 pesetas; modificando el epígrafe en el sentido de que estas dotaciones serán de 5.000 pesetas para cada una que profese estado religioso, y de 1.000 ó 500 pesetas, respectivamente, para las que contraigan matrimonio, sean colegialas o ex colegialas; para seguros de mobiliario y edificio, concepto núm. 133, en 3.500 pesetas; para adquisición y conservación de mobiliario, concepto núm. 143, en 10.000 pesetas; para obras de reparación y conservación (Servicios Industriales), concepto número 145, en 10.000 pesetas; para instalación de caldera de agua caliente (nuevo concepto propuesto por la Jefatura de Servicios Industriales), en 130.000 pesetas; para haberes del personal auxiliar y subalterno, concepto 146, en 21.979,36 pesetas; para retribuciones eventuales del personal subalterno, concepto núm. 147, en 3.000 pesetas; para haberes de amas internas, concepto núm. 151, en 35.000 pesetas; para premios mensuales de amas internas, concepto núm. 153, en 4.000 pesetas; para premios anuales a éstas mismas, concepto núm. 154, en 1.000 pesetas; para viajes y gastos de inspección de acogidos, concepto núm. 156, en 20.000 pesetas; para vestuario y mercería de acogidas, concepto núm. 163, haciendo aplicable éste a la Comunidad de Hermanas de la Caridad, en 38.000 pesetas, y para gastos indeterminados, concepto núm. 164, en 25.000 pesetas.

Total aumento en el presupuesto del Instituto de Puericultura y Colegio de la Paz, 831.479,36 pesetas.

ARTICULO 3.º—HOSPITALIZACION DE ENFERMOS

Hospital Provincial

(Conceptos núms. 165 al 191)

Vista también la propuesta de la Jefatura del Servicio, el desarrollo del presupuesto de este Establecimiento en el pasado año, y con la obligada rectificación de haberes del personal por aplicación del Reglamento de Funcionarios y el devengo de nuevos quinquenios, lo que fué atendido en el pasado año con cargo a crédito global del capítulo VI, art. 4.º, así como e' mayor costo de sostenimiento de los departamentos que constituyen este centro hospitalario, y atendiendo, igualmente, en la medida de lo posible, la propuesta de los Servicios de Arquitectura e Industriales, se proponen las siguientes alteraciones: aumento de 100.000 pesetas en el concepto núm. 165, gastos de alimentación; aumento de 50.000 pesetas en el concepto núm. 166, para alumbrado y combustib'e; aumento de 135.000 pesetas en el concepto núm. 169, para el servicio de Radiografía; aumento de 10.000 pesetas en el concepto núm. 172, para material del Pabellón de Consultas; aumento de 100.000 pesetas en el del núm. 174, para material de diferentes Servicios médicos; baja de 122.539 pesetas, coste de un equipo de radiodiagnóstico, ya adquirido; aumento de 10.000 pesetas en el del núm. 176, para atenciones del Laboratorio; baja de 273.450,25 pesetas, para reparación general de ascensores, gasto no reproducib'e; incorporación de nuevo concepto, para reforma de instalaciones de agua y terrazas, por 140.000 pesetas, y de otro, para reforma de locales de Capellanía, por 70.000 pesetas; aumento de 13.000 pesetas al concepto 180, para obras generales de conservación y reparación (Servicios Industriales); aumento de 52.990,79 pesetas al concepto núm. 181, haberes personal auxiliar y subalterno (personal de carácter administrativo); aumento de pesetas 25.000 al 185, para haberes de médicos anestésistas; aumento de 50.000 pesetas al concepto 189, para vestuario y ropas de cama; baja de 90.000 pesetas al concepto núm. 190, para sostenimiento del Museo Tau-rino, y según el gasto que normalmente se produce, aumento de 30.000 pesetas al concepto núm. 191, gastos indeterminados.

Aumento líquido en el presupuesto del Hospital Provincial, 300.001,54 pesetas.

Hospital de San Juan de Dios

(Conceptos núms. 192 al 211)

Vista la propuesta de la Jefatura del Servicio y antecedentes del gasto que este Centro ha ocasionado en el pasado año, y con las rectificaciones que impone la aplicación del Reglamento de Funcionarios en la parte

que ha sido atendida en 1953, con cargo a crédito global del capítulo VI, artículo 4.º, que debe figurar en lo sucesivo en el presupuesto de este Hospital, se rectifican sus dotaciones del siguiente modo: aumento de 80.000 pesetas en el concepto núm. 192, para gastos de alimentación; de 75.000 pesetas en el 193, para alumbrado y combustible; de 3.543,12 pesetas en el 197, para haberes del personal del Museo Anatómico. Aceptando propuesta del señor Diputado Visitador del Servicio, que se estima muy fundada, se incorpora nuevo concepto, dotado con 200.000 pesetas, para nueva instalación del servicio de radioterapia. Se rebaja en 50.000 pesetas, por quedar así suficientemente atendido, el del 199, para instalación de nuevos servicios médicos; se cifra en 90.000 pesetas un nuevo concepto para reforma de la Capilla de Hermanas; se aumenta en 17.757,56 pesetas el crédito del concepto 205, para haberes del personal auxiliar y subalterno; en 4.000 pesetas, el del núm. 206, para retribuciones eventuales o complementarias a subalternos, y en 25.000 pesetas, el del 210, para vestuario y ropas de cama de enfermos.

Aumento líquido en el presupuesto del Hospital de San Juan de Dios de 445.300,68 pesetas.

ARTICULO 4.º—HUERFANOS Y DESAMPARADOS

Colegio de San Fernando

(Conceptos núms. 212 al 242)

Por persistir el aumento de acogidos en este Centro y, en general, para mejorar sus instalaciones y servicios, y vista la propuesta de la Dirección del Colegio, se proponen ciertos aumentos en la medida que permitan las disponibilidades del ejercicio, a saber: aumento de 225.000 pesetas en el crédito del concepto núm. 212, para gastos de alimentación; de 40.000 pesetas en el del 213, para gastos de la central eléctrica; de 115.000 pesetas en el del 214, para combustible; de 100.764,03 pesetas en el del 218, para haberes del personal de escuelas y talleres, comprendiéndose en dicho aumento el que impone la aplicación del Reglamento de Funcionarios y el devengo de nuevos quinquenios, atendidos uno y otro con cargo en 1953 a crédito global del capítulo VI, art. 4.º, y el ocasionado por aplicación de Bases de trabajo; también se aumenta en 20.000 pesetas el del concepto 219, para jornales de diferentes talleres; en 15.000 pesetas el del 221, para material de escuelas; en 150.000 pesetas el del 225, para materias primas; en 35.000 pesetas el del 227, para adquisición y conservación de mobiliario; en 300.000 pesetas (nuevo concepto) para obras de reforma de la Capilla; en 10.000 pesetas el del 229, para obras generales de carácter industrial a propuesta de la Jefatura técnica del Servicio; en 13.624,88 pesetas el del 230, para haberes del personal auxiliar y subalterno por devengo

de nuevos quinquenios ; en 25.000 pesetas el del 234, para indemnización por residencia o desplazamiento ; en 3.200 pesetas el del 235, para servicio médico contratado ; en 13.000 pesetas el del 237, para utensilios de dependencias ; en 500.000 pesetas el del 238, para vestuario y ropas de cama para acogidos y personal adscrito al Establecimiento con derecho reconocido a esta dotación ; baja de 50.000 pesetas por reducción de gasto en el 241, para el servicio de transporte, e incorporación de nuevo concepto, para adquisición de material deportivo, dotado con 25.000 pesetas.

Por separado se dota el gasto del Pabellón de San Vicente, que en realidad constituye departamento propio del Colegio de San Fernando, aunque reservado a los acogidos menores de siete años, y para sus atenciones, vista la propuesta de la Dirección del Servicio, y el gasto ocasionado en el pasado año, se aumenta en 15.000 pesetas el crédito del concepto 243, para gastos de alimentación ; en 120.000 pesetas (nuevo concepto), para instalar la calefacción del Pabellón de Hermanas, según propuesta de la Jefatura de Servicios Industriales ; en 10.000 pesetas el del 249, para vestuario y ropas de cama, y en 4.548,33 pesetas el del 252, para haberes del personal auxiliar y subalterno, por carestía de vida reconocida a los dependientes de este Pabellón que ya percibieron en 1953, a cargo de crédito global del capítulo VI, artículo 4.º El aumento total en el presupuesto de este Pabellón es de 149.548,33 pesetas.

En conjunto, el presupuesto del Colegio de San Fernando acusa aumento de 1.695.137,24 pesetas.

Colegio de Ntra. Sra. de las Mercedes

(Conceptos núms. 254 al 278)

Teniendo en cuenta la propuesta de la Jefatura del Servicio y los demás antecedentes del gasto del pasado año que afectan a este Centro benéfico, se proponen las siguientes alteraciones : aumento de 40.000 pesetas al concepto núm. 254, para gastos de alimentación ; de 2.000 pesetas al 256, para botica y ortopedia ; de 5.000 pesetas al 261, material de segunda enseñanza ; sustitución del epígrafe del concepto núm. 266, que ya no es de aplicación, por otro titulado «Gastos de sostenimiento de Enfermería», que se dota con 5.000 pesetas, o sea con baja de 5.000 pesetas ; adición de un nuevo concepto, a propuesta de la Sección de Arquitectura, para reforma de la planta baja del Colegio, con crédito de 350.000 pesetas ; aumento de 10.000 pesetas al concepto 269, para obras de conservación, según propuesta de la Jefatura de Servicios Industriales ; aumento de 6.200 pesetas al 270, haberes del personal auxiliar por nuevos quinquenios devengados, que han sido atendidos en 1953 a cargo de crédito global del capítulo VI, artículo 4.º ; aumento de 3.000 pesetas al concepto núm. 271, para adehalas de acogidas ; aumento de 2.000 pesetas al 272, para retribuciones eventua-

les o complementarias a subalternos ; aumento de 1.000 pesetas al concepto 274, para premios de alumnas ; aumento de 60.000 pesetas al 277, para vestuario y ropas de cama de acogidas, y aumento de 10.000 pesetas al 278, para gastos indeterminados.

Aumento líquido en el presupuesto del Colegio de Ntra. Sra. de las Mercedes, 484.200 pesetas.

Residencia Provincial de Ancianos de San Isidro, en Aranjuez

(Conceptos núms. 279 al 285)

Se propone mejorar, por considerarlo justificado, en 0,25 pesetas por día y acogido, la estancia de acogidos sexagenarios, concertada con las Hermanas de la Caridad, lo que se calcula ocasionará aumento al concepto 279 de 31.000 pesetas.

Asimismo, y por estimar de suma conveniencia ampliar el número de pensiones en régimen de externado, se propone aumentar en 10 el número de éstas, lo que exige mayor consignación, que afecta al concepto número 280, de 29.280 pesetas.

En cuanto al coste de estancia de las Hermanas de la Caridad, a cuyo cargo está el funcionamiento de este Centro, se propone mejora análoga a la de los indigentes acogidos, o sea de 0,25 pesetas por día y Hermana, lo que supone aumento al concepto 281 de 2.665 pesetas. En Personal, se propone baja en el concepto 285, por quinquenios que tuvo asignados el encargado de servicios de esta Residencia, que ha sido jubilado en el pasado año, baja que es de 8.342,49 pesetas.

Aumento líquido en el presupuesto de la Residencia Provincial de Ancianos, 54.602,51 pesetas.

ARTICULO 5.º—DEMENTES

(Concepto núm. 286)

La revisión del precio concertado con los distintos Manicomios en los que están acogidos los enfermos mentales a cargo de esta Corporación, revisión que tuvo lugar en el pasado año y que obligó a suplementar la consignación inicial, exige ampliar el crédito para este Servicio en 1.300.000 pesetas, según el gasto conocido en fin del pasado ejercicio, alteración única en este artículo. Como en el pasado año se aplica al sostenimiento de este Servicio la cantidad de 3.000.000 de pesetas, con carácter preferente, del rendimiento de apuestas mutuas deportivo-benéficas, recurso expresamente reservado a gastos del Servicio de Beneficencia.

ARTICULO 6.º—SERVICIOS ESPECIALES

(Concepto núm. 287)

Se propone adicionar nuevo concepto a este artículo, titulado «Para estancias de anormales acogidos de la Beneficencia Provincial en Establecimientos, Sanatorios o Centros benéficos», pues la experiencia demuestra que cuando estas anomalías se producen, tratándose de acogidos de la Beneficencia Provincial, debe independizarse de los respectivos Centros de procedencia el gasto e incidencias que origina su cuidado y sostenimiento, evitando así perturbaciones en el régimen administrativo y educacional o asistencial de dichos Centros.

Al efecto se propone un nuevo crédito de 30.000 pesetas, alteración única en este artículo.

Aumento total en el capítulo VIII, «Beneficencia», 9.602.193,58 pesetas.

CAPITULO IX.—Asistencia social

ARTICULO 2.º—OTRAS INSTITUCIONES DE CARACTER SOCIAL

(Conceptos núms. 288 al 290)

Compruébase prácticamente la insuficiencia del crédito del concepto núm. 288, para premios anuales de nupcialidad, reconocidos por la Corporación a sus funcionarios, por lo que se propone aumento, al efecto, de 10.000 pesetas. En cuanto al régimen de asistencia médico-farmacéutica a los funcionarios a que se refieren los conceptos 289 y 290, y según Reglamento aprobado por la Corporación en 22 de octubre de 1953, se precisa asimismo aumento de consignación, tanto en lo que afecta a retribución de los Profesores Médicos encargados de esta asistencia, como el coste de asistencia médico-quirúrgica y farmacéutica; y para uno y otro concepto, respectivamente, se propone aumento de 120.000 y 35.000 pesetas.

Aumento líquido en este artículo, 165.000 pesetas.

ARTICULO 2.º—OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LAS LEYES

(Conceptos núms. 291 y 292)

El concepto núm. 291, referente a cuotas, subsidios e indemnizaciones impuestas por la legislación laboral, en lo que a la Corporación como patrono corresponde, experimenta alza de cierta importancia, en doble

aspecto; en primer término, por el mayor importe de las cuotas patronales, lo que aumenta aproximadamente unas 200.000 pesetas, e independientemente, porque se refuerza la consignación, a compensar con reintegro que se recoge en la Sección de Ingresos, capítulo XVII, a fin de dotar la totalidad de las cargas sociales, y no exclusivamente las de carácter patronal, para obviar las dificultades que supone la formalización retrasada de lo retenido a los dependientes de la Corporación, sometidos a la legislación de trabajo. En concreto, se propone aumentar la consignación de este epígrafe en 700.000 pesetas, alteración única en este artículo.

Aumento total del capítulo IX, «Asistencia Social», 865.000 pesetas.

CAPITULO X.—Instrucción pública

ARTICULO 1.º—ATENCIONES GENERALES

(Concepto núm. 293)

Tan sólo se registra en este artículo el aumento de 500 pesetas por plus de carestía de vida al Conservador de edificios y obras artísticas provinciales, reconocido por acuerdo del Pleno de 7 de agosto de 1952. gasto que en 1953 ha sido satisfecho a cargo de crédito global del capítulo VI, artículo 4.º.

ARTICULO 6.º—ESCUELAS DE SORDOMUDOS Y CIEGOS

(Concepto núm. 294)

La revisión de contratos concertados con los Centros a que se refiere este artículo obligó a suplementar la consignación inicial del concepto único de este artículo con el aumento correspondiente, que se calcula de 100.000 pesetas, alteración única en este artículo en cuanto a cifrado de presupuesto. Independientemente de esta variante y produciéndose en la práctica una serie de gastos menores que impone el trámite y gestión de cuanto se refiere a esta clase de anormales, se propone modificar el epígrafe de este concepto en el sentido de que comprende estancias y otros gastos.

ARTICULO 10.—OTROS GASTOS DE CULTURA PUBLICA

(Conceptos núms. 296 al 306)

Vista la propuesta de la Jefatura del Servicio y según el gasto a que normalmente se atiende a cargo de los respectivos conceptos, se propone el aumento de 25.000 pesetas al núm. 300, para auxilios a Instituciones

u Organizaciones culturales, y de 25.000 pesetas, para atenciones de la Institución cultural «Jiménez de Cisneros». Asimismo, y visto el mayor gasto ocasionado en el pasado año por el funcionamiento de la Asesoría técnica de Educación a que se refiere el concepto núm. 305, propónese éste con aumento en su dotación de 100.000 pesetas. Lo propio sucede con el concepto núm. 306 referente a gastos de celebración del «Día de la Provincia», que precisó suplemento de consignación en el pasado año, por lo que se propone esta atención incrementada en 70.000 pesetas.

Cumpliendo, por otra parte, acuerdos del Pleno de 7 de mayo y 18 de junio de 1953, se incorporan tres nuevos conceptos con las consignaciones que, respectivamente, se indican: uno, como resto de aportación para la adquisición de la Casa de Cervantes, en Alcalá de Henares, por 50.000 pesetas; otro, para cooperar con la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. al sostenimiento de residencias y hogares, por pesetas 150.000, y otro, para atenciones del Centro Coordinador de Bibliotecas en los pueblos de la provincia, por 150.000 pesetas. Todas estas modificaciones suponen aumento líquido en este artículo de 570.000 pesetas.

ARTICULO 12.—SUBVENCIONES O BECAS

(Conceptos núms. 307 al 313)

Conocida la propuesta de la Jefatura del Servicio y estimándola atendida, según antecedentes del gasto a que se refieren los conceptos 309 y 310, se propone incrementar el crédito de éstos, respectivamente, en 30.000 y 20.000 pesetas, para ampliar, en cuanto es posible, el pago de auxilios económicos a estudiantes necesitados de Madrid-capital y a hijos o huérfanos de funcionarios, asimismo estudiantes, alteración única en este artículo, que asciende a 50.000 pesetas.

Total aumento en el capítulo X, «Instrucción Pública», 720.500 pesetas.

CAPITULO XI.—Obras públicas y edificios provinciales

ARTICULO 1.º—ATENCIÓNES GENERALES

(Conceptos núms. 314 al 325)

En personal técnico de Obras Públicas, y por nuevo devengo de quinquenios, gasto que en 1953 ha sido atendido a cargo de crédito global del capítulo VI, artículo 4.º, ha de aumentarse el crédito del concepto 314 en 20.447,01 pesetas, como igualmente, y por la misma razón, el del concepto 316 en 28.884,93 pesetas, referente a encargados, capataces y peones camineros, y en 13.344,79 pesetas el del núm. 317, que afecta

a maquinistas y conductores. En cuanto al personal obrero afecto a la conservación de edificios a que se refiere el concepto 322, y aunque en la práctica acusa aumento por aplicación de la legislación laboral, ha de cifrarse con baja de 200.000 pesetas por traslado de remuneraciones correspondientes al personal adscrito a la Sección de Servicios Industriales, que a partir del presente presupuesto se dota por separado en este artículo a solicitud de la Jefatura del Servicio.

A continuación del concepto núm. 324 y con el título de Servicios Industriales, se incorporan nuevos conceptos a los que se alude en el párrafo anterior, a saber :

Para haberes del personal técnico y técnico-auxiliar (crédito procedente del capítulo VI, artículo 4.º, concepto núm. 77, aumentado en 1.875 pesetas por nuevo quinquenio devengado por el Jefe del Servicio, que fué satisfecho en 1953 a cargo de crédito global del capítulo VI, artículo 4.º), 51.425 pesetas.

Para jornales del personal afecto a la conservación de edificios con sujeción a bases de trabajo, 325.000 pesetas.

Para material y gastos de oficina, 5.000 pesetas.

Para gastos de dietas y locomoción, 5.000 pesetas.

El total de estos cuatro nuevos conceptos supone aumento de 386.425 pesetas.

Aumento líquido en este artículo, 249.101,73 pesetas.

ARTICULO 2.º—CONSTRUCCION DE CAMINOS VECINALES

(Concepto núm. 326)

Una sola modificación se recoge en este artículo que afecta al cifrado de la anualidad del empréstito para construcción de caminos vecinales, autorizado por Ley de 17 de julio de 1948, de 135.343,53 pesetas, en razón a que a partir de 1954 comienza el período de amortización de dicho empréstito, según Orden del Ministerio de Hacienda de 15 de diciembre de 1948.

ARTICULO 3.º—REPARACION Y CONSERVACION DE CAMINOS VECINALES

(Conceptos núms. 327 y 328)

Se recoge, en cuanto es posible, la propuesta de la Jefatura del Servicio relacionada con el aumento de dotación para reparación y conservación de caminos en la parte subvencionada por el Estado, aumento que es de 100.000 pesetas, alteración única en el artículo.

ARTICULO 4.º—CONSTRUCCION DE OTROS CAMINOS Y CARRETERAS

(Conceptos núms. 329 al 334)

A propuesta de la Jefatura del Servicio y por razón de los numerosos proyectos de nuevas construcciones de vías de comunicación y de abastecimiento de agua, líneas eléctricas, etc., que habrán de redactarse en algunos casos sin consignación en presupuesto para la ejecución de las obras, se eleva el crédito del concepto núm. 334 en 40.000 pesetas, redactándose como sigue: «Para satisfacer devengos y gastos de proyectos que carezcan de consignación en Presupuesto».

ARTICULO 5.º—REPARACION Y CONSERVACION DE OTROS CAMINOS Y CARRETERAS

(Conceptos núms. 335 al 344)

Reconociendo el creciente gasto que suponen las obras a que se refiere el título del presente artículo, se accede, en cuanto es posible, a la mejora formulada por la Jefatura del Servicio, en algún caso compensada con ciertas reducciones que asimismo propone, a saber: aumento de 100.000 pesetas al concepto núm. 335, para acopios de piedra y riegos asfálticos; otro de 400.000 pesetas al núm. 336, para rectificaciones, ensanches y mejoramiento de carreteras y caminos; otro de 50.000 pesetas al 337, para jornales en obras por administración; otro de 40.000 pesetas al 338, para combustibles; otro de 30.000 pesetas, para reparación de obras de fábrica, malecones, etc.; baja de 80.000 pesetas, pues así lo permite el gasto previsto para el año que comienza, al 340, para construcción y reparación de casillas; baja de 5.000 pesetas, por igual motivo, al 341, para adquisición y reparación de herramientas; aumento de 150.000 pesetas, al 342, para tanques, cubas de riego, etc., y de 75.000 pesetas al 343, para indicadores de carreteras.

Aumento líquido en este artículo, 760 000 pesetas.

ARTICULO 8.º—OTRAS OBRAS

Carente de dotación este artículo en el pasado ejercicio, se incorpora al Presupuesto de 1954 con único concepto propuesto por la Jefatura de la Sección de Vías y Obras, y que se considera atendible por el interés que ofrece para los pueblos de la provincia, redactado como sigue: «Para construcción de líneas eléctricas u otras obras de interés para los pueblos de la provincia», dotado con 250.000 pesetas.

ARTICULO 10.—REPARACION Y CONSERVACION DE EDIFICIOS PROVINCIALES

(Conceptos núms. 345 y 346)

No se propone modificación.

Aumento total en el capítulo XI, «Obras Públicas», 1.534.445,26 pesetas.

CAPITULO XIII.—Montes y Pesca

ARTICULO 2.º—FOMENTO DE LA RIQUEZA FORESTAL

(Conceptos núms. 347 al 365)

Como en otros Servicios, prodúcense inevitables aumentos de consignación en este capítulo, y se atiende, en cuanto es posible, la propuesta de la Jefatura del Servicio. Tales aumentos son: de 3.168,75 pesetas al concepto 347, haberes de personal técnico por devengos de nuevos quinquenios que se han satisfecho en 1953 a cargo de crédito global del capítulo VI, artículo 4.º; de 10.000 pesetas al núm. 348, para dietas y gastos de locomoción; de 1.464,20 pesetas al núm. 349, haberes de personal auxiliar por quinquenios en iguales circunstancias que los citados al tratar del personal técnico de este Servicio; de 10.000 pesetas al 351, para material de trabajo de campo y oficina; de 258,60 pesetas al 355, por mayor importe de alquiler de la oficina del Servicio como repercusión de aumento tributario; de 200.000 pesetas al 356, para gastos de proyectos, trabajos de repoblación forestal, etc.; de 150.000 pesetas al 357, para obras y construcciones en viveros y montes; de 13.000 pesetas al 358, para trabajos en consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado; de 2.872,73 pesetas al 360, para haberes de personal de piscicultura, como aumento de carestía de vida según acuerdo de 7 de agosto de 1952, gasto satisfecho en 1953 a cargo de crédito global del capítulo VI, artículo 4.º, y de 110.000 pesetas al 365, para cotos de previsión escolar.

Aumento total en este artículo y en el capítulo XIII, «Montes y Pesca», 500.764,28 pesetas.

CAPITULO XIV.—Agricultura y Ganadería

ARTICULO 1.º—ATENCIONES GENERALES

(Conceptos núms. 366 al 375)

Las modificaciones inevitables en el Servicio Agropecuario, vista propuesta de la Jefatura del Servicio y antecedentes del gasto en el pasado año, son en aumento por rectificación reglamentaria de remuneraciones

del personal y, especialmente, por el creciente desarrollo de trabajos en los viveros, a saber: de 11.568,70 pesetas al concepto 366, haberes de personal técnico y especializado por devengo de quinquenios que se satisfizo en 1953 a cargo de crédito global del capítulo VI, artículo 4.º; de 10.000 pesetas al 367, para retribuciones eventuales del personal; de 6.000 pesetas al 368, para gastos de dietas y locomoción; de 100.000 pesetas al 370, para gastos de cultivos, adquisición de vides, frutales, etcétera, y de 220.000 pesetas al 372, para obras en viveros.

Aumento total en este artículo y en el capítulo XIV, «Agricultura y Ganadería», 347.568,70 pesetas.

CAPITULO XV.—Crédito Provincial

ARTICULO UNICO.—OPERACIONES DE CREDITO PROVINCIAL

(Conceptos núms. 376 al 381)

Una sola modificación se registra en este artículo y capítulo, consistente en incorporar un nuevo epígrafe en cumplimiento de acuerdo del Pleno de 15 de enero de 1953, para anualidad del préstamo concertado con el Banco de Crédito Local por 20.500.000 pesetas, por afianzamiento complementario del Servicio recaudatorio de Contribuciones, gasto que, según cuadro de amortización, es de 995.480,94 pesetas, compensado por 735.805 pesetas que, por rendimiento de cupones de estos títulos, se consigna también como nueva partida en la Sección de Ingresos, capítulo I, Rentas.

CAPITULO XVIII.—Imprevistos

ARTICULO UNICO.—SERVICIOS NO COMPRENDIDOS EN OTROS CAPITULOS DEL PRESUPUESTO

(Concepto núm. 382)

Aunque la consignación de este capítulo ha de referirse a gastos eventuales, en general, no comprendidos en otros capítulos del Presupuesto, estima conveniente la Presidencia proponer que se subdivida en dos epígrafes, a fin de dotar separadamente los que consisten en determinadas aportaciones o auxilios a los Ayuntamientos o Entidades de la provincia para obras o atenciones de interés público que, prácticamente, pueden afectar a cualquiera de los capítulos que constituyen el Presupuesto, y los que se refieren a otras atenciones que, sin perder su condición de imprevistas, no están comprendidas en el concepto anterior-

mente dicho. Y con dicha finalidad se propone redactar el texto del presente capítulo como sigue: «Para gastos no dotados en los diferentes capítulos del Presupuesto».

| | | |
|--|------------|------------|
| a) Auxilios eventuales a los Ayuntamientos o Entidades de la provincia para obras o atenciones de interés público | 150.000,00 | |
| b) Otras atenciones no dotadas en los demás capítulos del Presupuesto | 650.000,00 | |
| | | 800.000,00 |

Aumento en este artículo y en el capítulo XVIII, «Imprevistos», pesetas 46.260,48.

CAPITULO XXI.—Cooperación a Servicios municipales

(CAPITULO PROVISIONAL)

ARTICULO UNICO.—NIVELACION DE PRESUPUESTOS E INSTALACION DE SERVICIOS

La ley de 3 de diciembre de 1953, que reforma la de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945, impone a la provincia determinadas obligaciones con respecto a los Municipios, obligaciones que, naturalmente, están relacionadas con el nuevo sistema de recursos provinciales en forma de nuevos arbitrios o de revisión de los que actualmente están establecidos, así como de ciertas tasas, cuyo verdadero importe no puede ser conocido al día de la fecha, como tampoco se conoce la cuantía que el Ministerio de la Gobernación, según base 9.^a de la citada ley de 3 de diciembre último, señalará a esta Corporación para contribuir a la instalación de servicios obligatorios en los Municipios. Sin embargo, parece conveniente que, con las reservas naturales de fluctuación de importes, se inicie la dotación de estas nuevas atenciones, como igualmente se incluya partida inicial en la Sección de Ingresos, por lo que se estima que en su primera etapa, y con efectos en el año 1954, ha de rendir este nuevo sistema impositivo autorizado a las Diputaciones. Por otra parte no es fácil, momentáneamente, la clasificación de los créditos con los que se ha de atender a estas obligaciones dentro de los capítulos del Presupuesto de Gastos, dada la denominación específica de cada uno de éstos. Y, en consecuencia, se ha creído lo más conveniente crear este nuevo capítulo con un concepto único de carácter general que, condicionado según la Base 1.^a para desarrollo del presente Presupuesto, se propone redactado como sigue: «Para atenciones obligatorias a cargo de la provincia por el concepto a que se refiere este capítulo, según Ley de reforma de Bases de Régimen Local de 3 de diciembre de 1953». La dotación que se propone para esta nueva partida es de 8.400.000 pesetas.



CAPITULO XXII.—Participación municipal en arbitrios provinciales

(CAPITULO PROVISIONAL)

ARTICULO UNICO.—ARBITRIOS SOBRE RIQUEZA PROVINCIAL

Impone asimismo a las Diputaciones la Ley de 3 de diciembre de 1953 que reforma la de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945, la obligación de satisfacer una participación a los Ayuntamientos sobre el rendimiento de los arbitrios que gravan la riqueza provincial. Ha de fijarse, por tanto, concepto adecuado en el Presupuesto de Gastos en relación con el cifrado de dichos arbitrios en el Presupuesto de Ingresos, si bien no son de fácil conocimiento al día de hoy las sumas a obtener y a satisfacer a los Ayuntamientos como partícipes. Por ello, y como dotación inicial, rectificable oportunamente en proporción al verdadero ingreso liquidable, se propone cifrar esta participación en 575.000 pesetas. Este capítulo también figura, como el anterior, con carácter provisional, hasta que se conozcan, en definitiva, el régimen recaudatorio de las nuevas exacciones y la estructura del Presupuesto, como consecuencia de la nueva legislación.

CAPITULO XXIII.—Mejora de servicios provinciales

(CAPITULO PROVISIONAL)

ARTICULO UNICO.—DOTACIONES COMPLEMENTARIAS

A reserva de su clasificación por capítulos, cuando tenga efectividad el nuevo régimen de exacciones locales establecido por Ley de 3 de diciembre de 1953, y correlativamente, según este mismo texto legal, las obligaciones de cooperación con los Ayuntamientos de la Provincia para la creación y sostenimiento de servicios municipales, y por cuanto pueda ser aplicado de aquellos nuevos recursos al mejoramiento de servicios, instalaciones o gastos propios de la Diputación, se propone dentro de este capítulo, de carácter provisional, incluir un nuevo concepto, sin cifrado inicial, titulado «Para mejoramiento de instalaciones o servicios propios de la competencia de la Diputación». La dotación de este concepto se obtendrá, según lo prevenido en la Base 1.^a para desarrollo del presente Presupuesto.

Estado comparativo entre el Presupuesto de GASTOS de 1953 y el que se propone para 1954

| CAPÍTULOS | PRESUPUESTO DE 1953 | | AUMENTO LIQUIDO | | BAJA LIQUIDA | | PROYECTO de Presupuesto para 1954 | |
|---|---------------------|--|-----------------|--|--------------|----------------|-----------------------------------|--|
| | Pesetas | | Pesetas | | Pesetas | | Pesetas | |
| I Obligaciones generales..... | 5.030.506,— | | 3.004.429,92 | | » | 8.034.935,92 | | |
| II Representación provincial..... | 1.011.000,— | | 77.000,— | | » | 1.088.000,— | | |
| IV Bienes provinciales..... | 45.000,— | | » | | » | 45.000,— | | |
| V Gastos de Recaudación..... | 6.815.320,— | | 1.354.095,— | | » | 8.169.415,— | | |
| VI Personal y Material..... | 18.380.897,80 | | 2.677.099,41 | | » | 20.457.997,21 | | |
| VII Salubridad e Higiene..... | 1.050.000,— | | 500.000,— | | » | 1.550.000,— | | |
| VIII Beneficencia..... | 51.922.834,93 | | 9.602.193,58 | | » | 61.525.028,51 | | |
| IX Asistencia social..... | 1.340.000,— | | 865.000,— | | » | 2.205.000,— | | |
| X Instrucción pública..... | 1.353.250,— | | 720.500,— | | » | 2.073.750,— | | |
| XI Obras Públicas y Edificios Provinciales..... | 17.523.254,27 | | 1.534.445,26 | | » | 19.057.699,53 | | |
| XIII Montes y Pesca..... | 2.482.322,03 | | 500.764,28 | | » | 2.983.086,31 | | |
| XIV Agricultura y Ganadería..... | 1.444.356,12 | | 347.568,70 | | » | 1.791.924,82 | | |
| XV Crédito Provincial..... | 5.452.941,27 | | 995.480,94 | | » | 6.448.422,21 | | |
| XVIII Imprevistos..... | 753.739,52 | | 46.260,48 | | » | 800.000,— | | |
| XXI Cooperación a servicios municipales..... | » | | 8.400.000,— | | » | 8.400.000,— | | |
| XXII Participación municipal en arbitrios provinciales..... | » | | 575.000,— | | » | 575.000,— | | |
| TOTALES..... | 114.605.421,94 | | 30.599.837,57 | | » | 145.205.259,51 | | |

Aumento total en el Presupuesto de GASTOS: 30.599.837,57 pesetas.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA 1954

(Las alteraciones y números de conceptos que se citan a continuación se refieren a las consignaciones iniciales autorizadas al aprobar el Presupuesto para el ejercicio de 1953.)

CAPITULO I.—Rentas

ARTICULO 1.º—PROPIEDADES

(Conceptos núms. 1 al 9)

Visto el rendimiento obtenido en el pasado año imputable al concepto núm. 5, por arrendamiento de la Plaza de Toros, en cuanto se refiere al canon complementario, según convenio con la Empresa Arrendataria, de 5 de enero y escritura notarial de 19 de julio de 1944, es aumentable en 290.000 pesetas el ingreso propio por tal concepto, alteración única en este artículo.

ARTICULO 3.º—INTERESES DE EFECTOS PUBLICOS Y DEMAS VALORES

(Conceptos núms. 10 al 33)

A continuación del concepto núm. 11, ha de incorporarse un nuevo concepto, según acuerdo del Pleno de 15 de enero de 1953, para cifrar el rendimiento que se obtenga por intereses de los títulos de Deuda amortizable adquiridos al Banco de Crédito Local, para afianzamiento complementario del Servicio de Recaudación de Contribuciones, nuevo ingreso que se relaciona con carga financiera recogida también como nueva en el Presupuesto de 1954, en concepto de anualidad de amortización e intereses del préstamo concertado al efecto con el citado Banco. Este nuevo ingreso es de 735.805 pesetas, alteración única en este artículo.

ARTICULO 4.º—«BOLETIN OFICIAL» E IMPRENTA PROVINCIAL

(Conceptos núms. 34 al 36)

Confirmándose el mayor rendimiento del producto del «Boletín Oficial» de la provincia, es aumentable el cifrado del concepto núm. 34 que a esta publicación se refiere, en 220.000 pesetas.

ARTICULO 5.º—OTRAS RENTAS

(Conceptos núms. 37 al 58)

No se propone modificación.

Aumento total en el capítulo I, «Rentas», 1.245.805 pesetas.

CAPITULO II.—Bienes provinciales

ARTICULO 1.º—ENAJENACIONES

(Concepto núm. 59)

Es también aumentable el cifrado del concepto único de este artículo, según el rendimiento que se espera obtener por venta de vehículos y material del Parque Móvil y de otros Servicios de la Corporación, aumento que se valora en 175.000 pesetas, alteración única en este artículo y en el capítulo II, «Bienes provinciales».

CAPITULO III.—Subvenciones y donativos

ARTICULO 1.º—DEL ESTADO

(Conceptos núms. 60 al 62)

En compensación con aumento de igual cuantía recogida en el capítulo XI, artículo 2.º de la Sección de Gastos, y por comenzar en el corriente año la amortización del empréstito autorizado por Ley de 17 de julio de 1948, para construcción de caminos vecinales, ha de elevarse el cifrado del concepto núm. 60, en 135.343,53 pesetas, alteración única en este artículo y en capítulo III, «Subvenciones y donativos».

CAPITULO V.—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones

ARTICULO 1.º—EVENTUALES

(Conceptos núms. 64 al 77)

No se propone modificación.

ARTICULO 3.º—INDEMNIZACIONES

(Conceptos núms. 78 y 79)

El natural descenso, por su carácter de extinguido, del importe que anualmente se obtiene como indemnización reconocida por el Consejo del Fondo de Protección benéfico-social, por estancias de huérfanos de guerra, obliga a reducir el ingreso a que se refiere el concepto núm. 79 en 6.000 pesetas, alteración única en este artículo.

Baja en el capítulo V, «Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones», 6.000 pesetas.

CAPITULO VII.—Derechos y tasas

ARTICULO 1.º—PRESTACION DE SERVICIOS

(Conceptos núms. 80 al 91)

Por mayor rendimiento comprobado del producto del timbre provincial, concepto 80, se aumenta su cifrado en 15.000 pesetas; lo propio sucede en cuanto al concepto 85, por lo calculado obtener por servicios en gabinetes o departamentos de la Casa de Maternidad, por lo que se aumenta en 10.000 pesetas; igualmente es aumentable en 30.000 pesetas el ingreso del concepto núm. 88, por cursillos en establecimientos benéficos; es, por el contrario, rebajable según su rendimiento efectivo, en 70.000 pesetas, el del núm. 90, por lo calculado obtener por aprovechamientos del Servicio Forestal.

Baja líquida en este artículo, 15.000 pesetas.

ARTICULO 2.º—POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES

(Conceptos núms. 92 y 93)

Se confirma, según ingreso del pasado ejercicio, que es aumentable en 120.000 pesetas el del concepto núm. 92, por permisos para obras e instalaciones. El concepto núm. 93, aunque también es aumentable por su efectivo rendimiento, prácticamente causa baja en este artículo, pues según Ley de 3 de diciembre de 1953, reformadora de la ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945, es considerado en lo sucesivo como arbitrio provincial, y, por lo tanto, se transfiere con nuevo cifrado al capítulo VIII de la Sección de Ingresos. Estas alteraciones acusan, en definitiva, baja líquida en este artículo de 1.305.000 pesetas.

Baja líquida en el capítulo VII, «Derechos y tasas», de 1.320.000 pesetas.

CAPITULO VIII.—Arbitrios provinciales

ARTICULO 2.º—IMPOSICIONES O PERCEPCIONES

(Concepto núm. 94)

Ha de incorporarse a este artículo, por cuanto se indica al tratar del capítulo VII, un nuevo concepto por arbitrio de rodaje que, a reserva de las modificaciones que al amparo de la nueva legislación vigente puedan producirse, es valorable por su rendimiento efectivo en el último ejercicio, en 1.500.000 pesetas, esto es, con aumento de 75.000 pesetas respecto del cifrado de 1953, aunque prácticamente supone, dentro de este capítulo, un aumento de 1.500.000 pesetas, única alteración.

CAPITULO IX.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado

ARTICULO 3.º—CONTRIBUCION INDUSTRIAL

(Concepto núm. 95)

El único concepto de este artículo es baja total para 1954, en el que no será percible, pues no es recurso permanente, lo que supone baja de 750.000 pesetas.

ARTICULO 4.º—RECURSOS ESPECIALES

(Concepto núm. 96)

En relación con el concepto de este artículo núm. 96, confirmase por lo percibido en ejercicios precedentes que, no obstante tratarse de un recurso suprimido por la nueva legislación de Haciendas Locales, se liquida éste en anualidades retrasadas, y que, por ello, obtendrá la Corporación en 1954 un mayor ingreso respecto del cifrado inicialmente en 1953, como partícipe de dicho Fondo, que puede valorarse en 5.650.000 pesetas.

Aumento total en el capítulo IX, «Impuestos y recursos cedidos por el Estado», 4.900.000 pesetas.

CAPITULO X.—Cesiones de recursos municipales

ARTICULO 1.º—APORTACION MUNICIPAL

No se propone modificación.

CAPITULO XI.—Recargos provinciales

ARTICULO 4.º—CONTRIBUCION INDUSTRIAL

(Concepto núm. 99)

Según liquidaciones mensuales del pasado ejercicio por el recargo del 41 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial y de Comercio, puede cifrarse este ingreso incrementado en 4.100.000 pesetas, alteración única en este artículo.

ARTICULO 5.º—CONTRIBUCION RUSTICA

(Concepto núm. 100)

Es baja el concepto único de este artículo, pues se trata de un recurso suprimido a las provincias a partir de 1.º de enero de 1954, según Ley de 3 de diciembre de 1953, que ha modificado la ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945.

Aumento líquido en el capítulo XI, «Recargos provinciales», 1.950.000 pesetas.

CAPITULO XII.—Traspaso de obras y servicios públicos

ARTICULO 1.º—RECURSOS DEL ESTADO

(Conceptos núms. 101 y 102)

También se liquida, con aumento sobre lo calculado inicialmente en el pasado año, el devengo por premios o participaciones en recargos por la Recaudación de las Contribuciones del Estado, y según datos de fin de ejercicio puede cifrarse este ingreso para el nuevo año en 8.600.000 pesetas, o sea con aumento de 832.000 pesetas, alteración única en este artículo y en el capítulo XII, «Traspaso de obras y servicios públicos».

CAPITULO XIV.—Recursos especiales

ARTICULO 1.º—RECURSOS ESPECIALES PARA EMPRESTITOS

(Concepto núm. 103)

No se propone modificación.

ARTICULO 3.º—APUESTAS MUTUAS DEPORTIVO-BENEFICAS

(Concepto núm. 104)

Según rendimiento de este recurso en el pasado ejercicio, puede cifrarse con aumento de 1.850.000 pesetas, alteración única en este artículo.

Aumento en el capítulo XIV, «Recursos especiales», 1.850.000 pesetas.

CAPITULO XV.—Multas

ARTICULO 2.º — OTRAS MULTAS

(Concepto núm. 105)

No se propone modificación.

CAPITULO XVII.—Reintegros

ARTICULO 1.º—REINTEGROS POR PAGOS INDEBIDOS

(Concepto núm. 106)

No se propone modificación.

ARTICULO 2.º—REINTEGROS POR OTROS CONCEPTOS

(Conceptos núms. 107 al 117)

A fin de formalizar en compensación con el pago total de cargas sociales dotado en el capítulo IX, Asistencia social, de Gastos, la parte retenida a los perceptores sometidos a Bases de Trabajo en cumplimiento de la legislación social, se incorpora un nuevo concepto denominado «Para reintegros por cargas sociales», que se cifra en 500.189,04 pesetas. Es aumentable el ingreso calculado por anticipos a funcionarios, según Decreto-Ley de 16 de diciembre de 1929 y acuerdos de la Corporación, en 250.000 pesetas, alteración compensada con igual aumento recogido en el capítulo VI, artículo 4.º, del Presupuesto de Gastos. También, y según el ingreso que normalmente se contabiliza, es aumentable en 175.000 pesetas el ingreso del concepto 113 por reintegros por otros conceptos de años anteriores, y en 6.500 pesetas, en proporción respecto de lo consignado en el capítulo XIII de Gastos, Montes y Pesca, como reintegro del Patrimonio Forestal del Estado por gastos de repoblación forestal, a que se refiere el concepto núm. 115. Se incorpora un nuevo concepto como reintegro de gasto suplido por el Presupuesto ordinario

(Capítulo I, artículo 3.º) en pago de la primera anualidad por adquisición de nueva Casa-Palacio, y que es imputable al Presupuesto extraordinario de enajenación y adquisición de bienes patrimoniales, que se dotará con fondos obtenidos por enajenación de terrenos de propiedad de la Corporación, reintegro que se valora, como en Gastos, en 1.606.000 pesetas.

Aumento en este artículo, 2.537.689,04 pesetas.

Aumento en el capítulo XVII, «Reintegros», 2.537.689,04 pesetas.

CAPITULO XXI.—Recursos complementarios

(CAPITULO PROVISIONAL)

ARTICULO UNICO

Como en Gastos, ha de preverse, por lo menos en su fase inicial, susceptible de modificaciones, el posible rendimiento de las nuevas exacciones autorizadas por la Ley de 3 de diciembre de 1953, que reforma la de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945, por implantación o revisión de tasas o arbitrios, y, en caso de retrasarse la efectividad de éstos, por operaciones de tesorería al amparo de lo prevenido en la segunda de las disposiciones transitorias de la citada Ley. En tal concepto se incluye un nuevo cifrado de 16.800.000 pesetas, a reserva de su clasificación por capítulos cuando sea conocido el régimen de estas nuevas exacciones, titulado como sigue: «Producto calculado obtener por aplicación de la Ley de reforma de Bases de Régimen Local de 3 de diciembre de 1953 (implantación o revisión de tasas o arbitrios o, caso de retrasarse su efectividad, operaciones de tesorería, según 2.ª disposición transitoria de dicha Ley)».

Estado comparativo entre el Presupuesto de INGRESOS de 1953 y el que se propone para 1954

| CAPITULOS | PRESUPUESTO DE 1953 | | AUMENTO LIQUIDO | | BAJA LIQUIDA | | PROYECTO de Presupuesto para 1954 | |
|--|-----------------------|--|----------------------|--|--------------------|-----------------------|-----------------------------------|--|
| | Pesetas | | Pesetas | | Pesetas | | Pesetas | |
| I Rentas..... | 3.833.625,23 | | 1.245.805,— | | » | 5.079.430,23 | | |
| II Bienes provinciales..... | 425.000,— | | 175.000,— | | » | 600.000,— | | |
| III Subvenciones y donativos..... | 2.862.440,24 | | 135.343,53 | | » | 2.997.783,77 | | |
| V Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones..... | 694.000,— | | » | | 6.000,— | 688.000,— | | |
| VI Contribuciones especiales..... | » | | » | | » | » | | |
| VII Derechos y tasas..... | 4.249.500,— | | » | | 1.320.000,— | 2.929.500,— | | |
| VIII Arbitrios provinciales..... | 95.000,— | | 1.500.000,— | | » | 1.595.000,— | | |
| IX Impuestos y recursos cedidos por el Estado..... | 26.400.000,— | | 4.900.000,— | | » | 31.300.000,— | | |
| X Cesión de recursos municipales..... | » | | » | | » | » | | |
| XI Recargos provinciales..... | 58.000.000,— | | 1.950.000,— | | » | 59.950.000,— | | |
| XII Traspaso de obras y servicios públicos..... | 8.043.000,— | | 832.000,— | | » | 8.875.000,— | | |
| XIV Recursos especiales..... | 6.300.000,— | | 1.850.000,— | | » | 8.150.000,— | | |
| XV Multas..... | » | | » | | » | » | | |
| XVII Reintegros..... | 3.702.856,47 | | 2.537.689,04 | | » | 6.240.545,51 | | |
| XXI Recursos complementarios..... | » | | 16.800.000,— | | » | 16.800.000,— | | |
| TOTALES..... | 114.605.421,94 | | 31.925.837,57 | | 1.326.000,— | 145.205.259,51 | | |

Aumento líquido en el Presupuesto de INGRESOS: 30.599.837,57 pesetas.

Como resumen de lo expuesto, el Presidente que suscribe propone al Pleno de la Corporación adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.—Que se apruebe el texto que antecede y, en consecuencia, el Presupuesto Ordinario para el ejercicio 1954, según el siguiente detalle por Capítulos y Artículos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO PRIMERO

OBLIGACIONES GENERALES

| | Pesetas |
|--|---------------------|
| Artículo 1.º—Servicios generales del Estado..... | 592.599,92 |
| — 3.º—Deudas..... | 2.004.336,— |
| — 5.º—Pensiones..... | 2.720.000,— |
| — 9.º—Suscripciones, anuncios, etc..... | 18.000,— |
| — 11.—Gastos indeterminados..... | 2.700.000,— |
| | <u>8.034.935,92</u> |

CAPITULO II

REPRESENTACIÓN PROVINCIAL

| | |
|---|--------------------|
| Artículo 1.º—De la Diputación Provincial..... | 915.000,— |
| — 2.º—Del Presidente de la Diputación Provincial..... | 173.000,— |
| | <u>1.088.000,—</u> |

CAPITULO IV

BIENES PROVINCIALES

| | |
|---|-----------------|
| Artículo 2.º—Mejora, conservación y custodia..... | 45.600,— |
| | <u>45.600,—</u> |

CAPITULO V

GASTOS DE RECAUDACIÓN

| | |
|---|--------------------|
| Artículo 1.º—De arbitrios, impuestos, tasas, etc..... | 1.069.415,— |
| — 2.º—De las Contribuciones del Estado..... | 7.100.000,— |
| | <u>8.169.415,—</u> |

CAPITULO VI

PERSONAL Y MATERIAL

Pesetas

| | |
|---|---------------|
| Artículo 1.º—Personal de las Oficinas centrales | 7.684.461,73 |
| — 3.º—Material de la Corporación | 781.456,25 |
| — 4.º—Gastos generales de la Corporación | 11.992.079,23 |
| | <hr/> |
| | 20.457.997,21 |
| | <hr/> |

CAPITULO VII

SALUBRIDAD E HIGIENE

| | |
|--|-------------|
| Artículo 3.º—Para subvencionar las obras de carácter sa- nitario que lleven a cabo los Ayuntamien- tos de la provincia | 1.550.000,— |
| | <hr/> |

CAPITULO VIII

BENEFICENCIA

| | |
|---|---------------|
| Artículo 1.º—Atenciones generales | 13.932.627,45 |
| — 2.º—Maternidad y expósitos: | |
| Casa de Maternidad | 1.603.757,45 |
| Instituto provincial de Puericultura y Co- legio de la Paz | 7.412.483,53 |
| | <hr/> |
| | 9.016.240,98 |
| Artículo 3.º—Hospitalización de enfermos: | |
| Hospital Provincial | 11.688.690,46 |
| Hospital de San Juan de Dios | 4.326.297,63 |
| | <hr/> |
| | 16.014.988,09 |
| Artículo 4.º—Huérfanos y Desamparados: | |
| Colegio de San Fernando | 10.307.195,97 |
| Colegio de Nuestra Señora de las Mer- cedes | 3.075.676,02 |
| Residencia provincial de Ancianos, en Aranjuez | 888.300,— |
| | <hr/> |
| | 14.271.171,99 |
| Artículo 5.º—Dementes | 8.200.000,— |
| — 6.º—Servicios especiales | 90.000,— |
| | <hr/> |
| | 61.525.028,51 |
| | <hr/> |

CAPITULO IX

ASISTENCIA SOCIAL

| | Pesetas |
|--|-------------|
| Artículo 2.º—Otras instituciones de carácter social..... | 340.000,— |
| — 3.º—Obligaciones impuestas por las leyes..... | 1.865.000,— |
| | <hr/> |
| | 2.205.000,— |

CAPITULO X

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

| | |
|--|-------------|
| Artículo 1.º—Atenciones generales..... | 3.750,— |
| — 6.º—Escuelas de sordomudos y ciegos..... | 340.000,— |
| — 9.º—Bibliotecas..... | 50.000,— |
| — 10.—Otras atenciones de Cultura Pública..... | 1.260.000,— |
| — 12.—Subvenciones o becas..... | 420.000,— |
| | <hr/> |
| | 2.073.750,— |

CAPITULO XI

OBRAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES

| | |
|---|---------------|
| Artículo 1.º—Atenciones generales..... | 4.799.915,76 |
| — 2.º—Construcción de caminos vecinales..... | 1.547.783,77 |
| — 3.º—Reparación y conservación de caminos ve- cinales..... | 2.100.000,— |
| — 4.º—Construcción de carreteras provinciales..... | 340.000,— |
| — 5.º—Construcción y reparación de otros caminos y carreteras..... | 9.965.000,— |
| — 8.º—Otras obras..... | 250.000,— |
| — 10.—Reparación y conservación de edificios pro- vinciales..... | 55.000,— |
| | <hr/> |
| | 19.057.699,53 |

CAPITULO XIII

MONTES Y PESCA

| | |
|--|--------------|
| Artículo 2.º—Fomento de la riqueza forestal..... | 2.983.086,31 |
| | <hr/> |

CAPITULO XIV

AGRICULTURA Y GANADERÍA

| | |
|--|--------------|
| Artículo 1.º—Atenciones generales..... | 1.791.924,82 |
| | <hr/> |

CAPITULO XV

CRÉDITO PROVINCIAL

| | |
|--|--------------|
| Artículo único.—Operaciones de crédito provincial..... | 6.448.422,21 |
| | <hr/> |

CAPITULO XVIII

IMPREVISTOS

| | Pesetas |
|---|-----------|
| Artículo único.—Servicios no comprendidos en el Presupuesto | 800.000,— |

CAPITULO XXI

COOPERACION A SERVICIOS MUNICIPALES (Capítulo provisional)

| | |
|---|-------------|
| Artículo único.—Nivelación de presupuestos e instalación de servicios | 8.400.000,— |
|---|-------------|

CAPITULO XXII

PARTICIPACION MUNICIPAL EN ARBITRIOS PROVINCIALES (Capítulo provisional)

| | |
|---|-----------|
| Artículo único.—Arbitrio sobre riqueza provincial | 575.000,— |
|---|-----------|

CAPITULO XXIII

MEJORA DE SERVICIOS PROVINCIALES (Capítulo provisional)

| | |
|--|---|
| Artículo único.—Dotaciones complementarias | , |
|--|---|

Resumen del Presupuesto de Gastos

| | Pesetas |
|--|-----------------------|
| Capítulo I Obligaciones generales..... | 8.034.935,92 |
| — II Representación provincial | 1.088.000,— |
| — IV Bienes provinciales..... | 45.000,— |
| — V Gastos de recaudación..... | 8.169.415,— |
| — VI Personal y material..... | 20.457.997,21 |
| — VII Salubridad e Higiene..... | 1.550.000,— |
| — VIII Beneficencia | 61.525.028,51 |
| — IX Asistencia social..... | 2.205.000,— |
| — X Instrucción Pública..... | 2.073.750,— |
| — XI Obras Públicas y Edificios Provinciales. | 19.057.699,53 |
| — XIII Montes y Pesca..... | 2.983.086,31 |
| — XIV Agricultura y Ganadería..... | 1.791.924,82 |
| — XV Crédito provincial..... | 6.448.422,21 |
| — XVIII Imprevistos | 800.000,— |
| — XXI Cooperación a servicios municipales.... | 8.400.000,— |
| — XXII Participación municipal en arbitrios provinciales | 575.000,— |
| — XXIII Mejora de servicios provinciales..... | , |
| TOTAL..... | 145.205.259,51 |

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO PRIMERO

RENTAS

| | Pesetas |
|--|--------------|
| Artículo 1.º—Propiedades..... | 1.927.600,— |
| — 3.º—Intereses de efectos públicos y demás valores | 1.245.265,— |
| — 4.º— <i>Boletín Oficial</i> e Imprenta Provincial..... | 1.895.000,— |
| — 5.º—Otras rentas..... | 11.565,23 |
| | <hr/> |
| | 5.079.430,23 |

CAPITULO II

BIENES PROVINCIALES

| | |
|---------------------------------|-----------|
| Artículo 1.º—Enajenaciones..... | 600.000,— |
|---------------------------------|-----------|

CAPITULO III

SUBVENCIONES Y DONATIVOS

| | |
|------------------------------|--------------|
| Artículo 1.º—Del Estado..... | 2.997.783,77 |
|------------------------------|--------------|

CAPITULO V

EVENTUALES, EXTRAORDINARIOS E INDEMNIZACIONES

| | |
|------------------------------|-----------|
| Artículo 1.º—Eventuales..... | 508.000,— |
| — 3.º—Indemnizaciones..... | 180.000,— |
| | <hr/> |
| | 688.000,— |

CAPITULO VII

DERECHOS Y TASAS

| | |
|---|-------------|
| Artículo 1.º—Por prestación de servicios..... | 2.729.500,— |
| — 2.º—Por aprovechamientos especiales..... | 200.000,— |
| | <hr/> |
| | 2.929.500,— |

CAPITULO VIII

Pesetas

ARBITRIOS PROVINCIALES

Artículo 2.º—Imposiciones o percepciones..... 1.595.000,—

CAPITULO IX

IMPUESTOS Y RECURSOS CEDIDOS POR EL ESTADO

Artículo 4.º—Recursos varios.. 31.300.000,—

CAPITULO XI

RECARGOS PROVINCIALES

Artículo 4.º—Contribución industrial..... 59.950.000,—

CAPITULO XII

TRASPASO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 1.º—Recursos del Estado..... 8.875.000,—

CAPITULO XIV

RECURSOS ESPECIALES

Artículo 1.º—Recursos especiales para empréstitos provinciales 1.150.000,—

— 3.º—Apuestas Mutuas deportivo-benéficas..... 7.000.000,—

8.150.000,—

CAPITULO XVII

REINTEGROS

Artículo 2.º—Por otros conceptos 6.240.545,51

CAPITULO XXI

RECURSOS COMPLEMENTARIOS

(Capítulo provisional)

Pesetas

Artículo único.—Arbitrios o tasas provinciales 16.800.000,—

Resumen del Presupuesto de Ingresos

| <u>Capítulos</u> | <u>Pesetas</u> |
|---|-----------------------|
| I Rentas..... | 5.079.430,23 |
| II Bienes provinciales..... | 600.000,— |
| III Subvenciones y donativos..... | 2.997.783,77 |
| V Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.... | 688.000,— |
| VII Derechos y tasas..... | 2.929.500,— |
| VIII Arbitrios provinciales..... | 1.595.000,— |
| IX Impuestos y recursos cedidos por el Estado..... | 31.300.000,— |
| XI Recargos provinciales..... | 59.950.000,— |
| XII Traspaso de obras y servicios públicos..... | 8.875.000,— |
| XIV Recursos especiales..... | 8.150.000,— |
| XVII Reintegros..... | 6.240.545,51 |
| XXI Recursos complementarios..... | 16.800.000,— |
| TOTAL | 145.205.259,51 |

SEGUNDO.—Que a reserva de acuerdos posteriores, y de la tramitación y aprobación legal de las correspondientes Ordenanzas fiscales, se establezcan con efectos desde el ejercicio de 1954, al amparo de la Ley de 3 de diciembre de 1953, los nuevos arbitrios que gravan la riqueza provincial y el producto neto de las explotaciones industriales y comerciales de Sociedades y Compañías, según las Bases 7.^a y 8.^a de dicha Ley.

TERCERO.—Que se consideren reproducidas, adaptadas al año 1954, las Bases para desarrollo del Presupuesto de 1953, anteponiendo una, de carácter transitorio, redactada como sigue: «Con carácter excepcional y transitorio, mientras se desarrolla la aplicación del nuevo sistema hacendístico, según Ley de 3 de diciembre de 1953, por la que se modifica la de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945, y sin perjuicio de lo que la Superioridad ordene, se condicionará la aplicación del crédito del concepto único del capítulo XXI de Gastos (provisional), a la efectividad de los nuevos recursos a que se refiere el capítulo XXI de Ingresos (también provisional), en la misma proporción en que, entre sí, se hallan inicialmente una y otra consignación. El exceso que, en su caso, se recaude sobre lo calculado inicialmente en el concepto único del capítulo XXI de Ingresos, se desti-

ará, en la proporción que resulte necesaria, a suplementar el crédito del concepto único del capítulo XXI de Gastos y a dotar el concepto único que para mejora de servicios o gastos propios de la Provincia se incluye, sin cifrado inicial, en el capítulo XXIII del Presupuesto de Gastos.

Madrid, 22 de enero de 1954.

EL PRESIDENTE,
MARIANO OSSORIO
MARQUÉS DE LA VALDAVIA

M A D R I D
I M P R E N T A P R O V I N C I A L
1 9 5 4